

ISSN: 1576-7914

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/cuadiecici2014152145>

SOBRE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA GUERRA DE SUCESIÓN

Extraordinary Funding of the War of the Spanish Succession

Francisco ANDÚJAR CASTILLO¹
Universidad de Almería
fandujar@ual.es

Fecha de recepción: 27/05/2014

Fecha de aceptación definitiva: 15/10/2014

RESUMEN: La instauración de la monarquía borbónica tuvo uno de sus principales escollos en la crítica situación de la hacienda real heredada del reinado de Carlos II, con la mayor parte de las rentas comprometidas para el pago de la deuda pública. A ello se sumó el inicio de la Guerra de Sucesión que provocó, por una parte una disminución de los ingresos de la hacienda y, por otra, un considerable incremento del gasto con el fin de financiar la formación de un nuevo y numeroso ejército. Para afrontar esa situación la monarquía tuvo que acudir a captar múltiples recursos extraordinarios. En este artículo se estudian dos de esos recursos, lo producido por las ventas de cargos y honores, y un excepcional préstamo suministrado por los eclesiásticos en la primavera de 1707. Igualmente se estudian las cuentas de ingresos extraordinarios que tuvo la monarquía entre junio de 1705 y el mismo mes de 1707, en las cuales se ponen de manifiesto los múltiples medios arbitrados para financiar la guerra en aquella coyuntura crítica.

Palabras clave: Guerra de Sucesión; hacienda; venalidad; préstamos; fiscalidad extraordinaria.

1. El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto del Plan Nacional de I+D *El poder del dinero. Dimensiones de la venalidad en los siglos XVII y XVIII* (HAR2011-23105), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

SUMMARY: The establishment of the Bourbon monarchy encountered one of its main hurdles in the critical situation of the royal treasury inherited from the reign of Charles II, with most of the assets engaged in the payment of public debt. One further obstacle was the start of the War of Succession, which brought about, on the one hand, a reduction in the treasury income and, on the other, a considerable increase in expenses intended to fund the creation of a large new army. To cope with such a situation, the monarchy had to resort to multiple extraordinary resources. This article deals with two of these resources: the income obtained from the sale of positions and honours, and an exceptional loan provided by the clergy in the spring of 1707. It also addresses the monarchy's extraordinary revenue accounts between June 1705 and June 1707, which reveal the multiple resources employed to fund the war during that critical period.

Key words: War of the Spanish Succession; Treasury; Venality; Loans; Extraordinary taxation.

1. EL «MILAGRO» DE LA HACIENDA EN TIEMPOS DE GUERRA

Sería una verdadera osadía pretender en unas páginas abordar una temática, la financiación de la Guerra de Sucesión, cuya investigación requeriría de varias monografías. La enjundia de la tarea es de tal calado que tan solo la realización de un trabajo en equipo podría permitir explicar ese verdadero milagro económico que fue la financiación de una guerra civil e internacional, con pérdidas de rentas de los territorios que se decantaron por el Archiduque, a lo que se añadía una herencia marcada por el hecho de estar comprometidos buena parte de los ingresos corrientes para el pago de la deuda.

Lo conocido hasta la fecha es muy poco si lo comparamos con la magnitud de lo que resta por investigar. Las contribuciones que, con carácter más general, han abordado el problema de la financiación son las de Henry Kamen, Concepción de Castro y Anne Dubet². Estudios más específicos se han dedicado a algunos

2. Véase respectivamente KAMEN, Henry. *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona: 1974; CASTRO, Concepción de. *A la sombra de Felipe V. José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid: 2004; DUBET, Anne. *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*. Madrid: 2008; «La importación de un modelo francés?: acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII». *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 2007, 25, pp. 207-234; «Administrar los gastos de la guerra: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1703-1705)». En GUIMERÁ RAVINA, Agustín y PERALTA RUIZ, Victor (eds.). *El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar*. Madrid: 2005, T. II, pp. 483-502; «La nueva política crediticia de la Corona a principios del siglo XVIII: la creación del Tesorero Mayor de guerra en España (1703-1706)». *Studia historica. Historia moderna*, 2008, 30, pp. 191-216.

financieros³ y asentistas⁴, y a los primeros años de la Tesorería Mayor de Guerra⁵. Nosotros hemos contribuido en los últimos años a avanzar en lo que supuso un recurso extraordinario, la venta de cargos y honores que, con gran intensidad se desarrolló entre los años de 1704 y 1711⁶. Igualmente hemos hecho diversas contribuciones a explicar el gasto no soportado por la hacienda real en materia de creación de nuevos cuerpos de ejército que fueron suministrados por reinos, municipios y particulares⁷.

Durante los años de la guerra se captaron grandes cantidades de dinero cuyo monto total resulta harto complejo de determinar. De hecho, cualquier acercamiento a las cuentas del período debe hacerse con tantas cautelas como indicadores disponemos de que dichas cuentas no son nada más que una visión fragmentaria de lo que debió ser una realidad muy diferente a la que reflejan esos vestigios documentales. Basta con anotar dos simples indicadores: no todos los recursos que captaba la monarquía se ingresaban en la tesorerías, ni siquiera en la Tesorería Mayor de Guerra creada en 1703 para centralizar todos los ingresos y gastos que, en aquella coyuntura de «urgencias», se debían ingresar en sus arcas. Lo hemos demostrado claramente detallando cómo muchos de los recursos que se obtenían de las ventas de cargos y honores que se hicieron a partir de 1705 no circulaban por tesorería alguna sino a través de financieros privados, que previamente habían adelantado el dinero a la Corona para diversos gastos, y que solían resarcirse de lo prestado al quedarse con el dinero de las operaciones venales

3. SANZ AYÁN, Carmen. «Financieros judeoconversos durante la Guerra de Sucesión en el ámbito peninsular». En CONTRERAS, J.; GARCÍA GARCÍA, B. J. y PULIDO, I. (coords.). *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid: 2003, pp. 407-423; SANZ AYÁN, Carmen. «Financieros de Felipe V en la Guerra de Sucesión: Huberto Hubrecht». En CRESPO SOLANA, Ana y HERRERO SÁNCHEZ, Manuel. *España y las 17 Provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*. Córdoba: 2002, II, pp. 565-581.

4. AQUERRETA, Santiago. «Financiar la Guerra de Sucesión: asentistas y compañías al servicio de Felipe V». En *La Guerra de Sucesión en España y América. X Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Madrid: Deimos, 2001, pp. 569-582; «La participación de los financieros nacionales en la Guerra de Sucesión: el abastecimiento de víveres al Ejército». En TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.). *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona: 2000, pp. 173-312; TORRES SÁNCHEZ, Rafael. «Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII». *Revista de Historia Moderna*, 2002, 20, pp. 487-512.

5. SANZ AYÁN, C. «Administration and resources for the mainland war in the First Phases of the War of the Spanish Succession». En BOWEN, H. V. y GONZÁLEZ ENCISO, A. *Mobilising Resources for war: Britain and Spain at work during the early modern period*. Pamplona: 2006, pp. 135-158.

6. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid: 2008 y «La financiación desconocida de la Guerra de Sucesión: la venta de cargos y honores». En ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio; GARCÍA GARCÍA, Bernardo José y LEÓN SANZ, Virginia (eds.). *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la monarquía de España*. Madrid: 2006, pp. 313-334.

7. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «La Guerra de Sucesión y los cambios en el ejército». En GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús (ed.). *El asalto anglo-bolandés de 1702 a la bahía de Cádiz, entre la política internacional y las repercusiones locales*. Puerto de Santa María: 2003, pp. 53-74 y *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid: 2004.

que ellos mismos negociaban⁸. El segundo indicador de esa «imposibilidad de cálculo» de cifras de ingresos se encuentra en los cuantiosos «servicios» realizados por pueblos y ciudades que soportaron –eso sí, casi siempre obteniendo licencias del rey para incrementar la fiscalidad sobre sus vecinos– gastos que debía haber soportado la monarquía. Fueron esenciales para el sostenimiento de determinados gastos de guerra, en especial los servicios de formación de nuevos cuerpos de ejército, alojamientos y suministro de todo lo necesario para mantener hombres y caballos. Añádase a todo ello lo que fueron estrictamente servicios pecuniarios, recursos captados por los municipios que se aplicaron tanto a gastos generados por la propia guerra como a diversos gastos de la monarquía.

En consecuencia, en nuestra opinión, el «milagro» de la hacienda real en tiempos de guerra es preciso buscarlo en dos pilares: primero, en las reformas de la administración de la hacienda, fundamentalmente las impulsadas por Orry, que trataron de mejorar los mecanismos de recaudación de rentas, acabar con la enorme losa de la deuda pública que suponían los juros, y proceder a una reorganización institucional para introducir mejoras en el control del gasto de la monarquía; en segundo lugar, en la captación de una serie de recursos extraordinarios que venían a compensar la disminución en las rentas ordinarias. Buena parte de esos recursos se consiguieron por mecanismos excepcionales y, a la vez, acudiendo a un sistema que había sido tradicional en la monarquía hispánica desde tiempos de Olivares: la creación de una serie de Juntas dedicadas a captar medios extraordinarios, caso de las Juntas de Incorporación⁹, de Indultos¹⁰, de Beneficios¹¹, de Salinas, de Rentas de Indias, de Administración de Rentas Generales, así como las diversas juntas creadas en relación con el comercio de Indias, entre las que destaca la de «Restauración del comercio»¹², que si bien no pretendía la obtención inmediata de nuevos recursos procedentes de América sí que perseguía conseguirlos a medio plazo.

8. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos». En GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.). *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*. Pamplona: 2007, pp. 61-88.

9. La Junta de Incorporación ha sido estudiada desde una perspectiva jurídico-institucional pero no se conoce lo que pudo reportar a las arcas de la hacienda real. Vid. VICENT LÓPEZ, Ignacio María. «La Junta de Incorporación: lealtad y propiedad en la monarquía borbónica». En *Antiguo Régimen y liberalismo: homenaje a Miguel Artola*. Madrid: 1994, vol. III, pp. 365-378; GIULIANI, Alessandra P. «Datos y reflexiones sobre la Junta de Incorporación (1706-1717)». *Anuario de historia del derecho español*, 67, 1997, pp. 1029-1038; MORÁN MARTÍN, Remedios. «La Junta de Incorporación: instrumento de la Nueva Planta». *E-legal history review*, 3, 2007.

10. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y GIL MARTÍNEZ, Francisco. «Los indultos al comercio durante la Guerra de Sucesión: la Junta de Indultos» (en prensa).

11. Las únicas referencias a la misma se encuentran en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Necesidad y venalidad*, pp. 7 y 27.

12. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio. *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715*. Sevilla: 1982, p. 96.

Bien conocidas las reformas en la administración de hacienda merced a las excelentes aportaciones que nos ha regalado Anne Dubet en los últimos años, nos ocuparemos en las páginas siguientes –aunque solo sea a modo de enunciado dadas las dimensiones de su análisis– de las medidas adoptadas durante los primeros años de la guerra tendentes a incrementar los recursos de la hacienda. Pero, sobre todo, será objeto de atención en nuestro estudio el análisis de tres medios de captación de recursos extraordinarios no comprendidos en dichas medidas y que, aun teniendo en cuenta que no fueron los únicos, resultan indicativos para entender ese conjunto de acciones tendentes a captar dinero en tan difíciles tiempos. Esos tres medios que analizaremos, y que desde luego no fueron los únicos, serán: un conjunto de ingresos extraordinarios que conocemos con detalle para el período de poco más de dos años que transcurre entre los meses de junio de 1705 y 1707; en segundo término una aproximación al cálculo de lo que produjo la venta de cargos durante la Guerra de Sucesión, en especial durante los años de mayor intensidad de enajenaciones que fueron los que transcurrieron entre 1704 y 1711; y, por último, un excepcional préstamo suministrado por los eclesiásticos en la primavera de 1707.

Por lo que hace al conjunto de medidas extraordinarias adoptadas para allegar recursos con la mayor celeridad posible, sin ánimo de ser exhaustivos, pero sí marcando las esenciales, y siguiendo la mejor relación de todas ellas que ha sido la trazada por Concepción de Castro, habría que reseñar en primer lugar los diversos decretos de incrementos impositivos que no siempre se llevaron a cabo directamente sino utilizando como agentes recaudatorios a los municipios castellanos. Así, el 1 de diciembre de 1704 se restableció el «servicio de tres millones de maravedíes», servicio que había sido concedido por las Cortes de 1656 sobre el consumo de carne, aceite, vino y vinagre. Al mismo tiempo se volvieron a subir los «cientos» que acrecentaban las alcabalas y que habían sido reducidos en tiempos de Carlos II¹³. Otros incrementos impositivos recayeron sobre el precio de la sal –aumentado en dos reales– y un valimiento del 5% de todas las rentas de particulares derivadas de enajenaciones y donaciones de rentas reales. Ese mismo año, en octubre, ya se había decretado un primer valimiento, en aquella ocasión de la tercera parte de los censos impuestos sobre los propios, rentas y arbitrios de las ciudades, villas y lugares, que sería ampliado al mes de siguiente cuando el Consejo de Castilla, tras deliberar sobre los medios más adecuados para financiar la guerra, propuso una serie de medidas tendentes a la reducción del gasto público. Entre estas las más importantes fueron la suspensión de las mercedes pecuniarias reales y un nuevo valimiento, esta vez, del 5% de los sueldos públicos, que se vio incrementado al 10% en 1709¹⁴. En 1705, la carga impositiva creció al subir de nuevo los «cientos», las alcabalas y el servicio de millones, para lo cual

13. CASTRO, Concepción de. *Op. cit.*, p. 109.

14. *Ibid.*, pp. 111 y 208.

se aprobó un incremento en el precio de estos arrendamientos que repercutió de inmediato sobre el conjunto de la población y del que, a la postre, los principales beneficiarios iban a ser los arrendadores que percibieron más impuestos de lo que luego realmente acabaron pagando a la real hacienda. Un nuevo «valimiento» surgiría en 1710 cuando Felipe V decretó el de «yerbas», que suponía que la Corona se quedaba con una tercera parte de los beneficios producidos por los arriendos de dehesas para pastos.

Uno de los medios más reiterados para obtener recursos, tanto de forma directa como indirecta, fue la autorización de incrementos impositivos a los municipios para que a su vez estos hicieran servicios pecuniarios directamente, o bien soportaran cargas que debía haber soportado la Corona caso, por ejemplo, de los numerosos cuerpos de ejército cuyos costes de leva, vestuario y armamento, en su primera formación, corrieron a cargo de municipios y reinos¹⁵. Como ejemplo significativo puede citarse el caso de los regimientos con que sirvió el reino de Galicia, cuya formación fue financiada mediante la autorización de un incremento en el precio de la sal¹⁶. La carga impositiva sobre municipios se incrementaría aún más en 1711 cuando se impuso un donativo de 60 reales por vecino, cuya aplicación debía ser la construcción de cuarteles, y que, junto con la reglamentación de la contribución de «utensilios» para las tropas, vino a suponer una nueva carga para la población pechera. Paralelamente al aumento de impuestos sobre los municipios, a lo largo de los años de la guerra se decretaron nuevos impuestos, entre otros sobre tierras labradas, papel sellado, lana y tabaco¹⁷.

Al mismo tiempo, siguiendo la práctica habitual heredada de reinados anteriores¹⁸, se acudió en 1705 a la siempre socorrida recaudación de un donativo, si bien lo finalmente ingresado, 8.365.424 reales, estuvo muy por debajo de las estimaciones iniciales que se pretendían obtener¹⁹. Aunque los donativos se reiteraron en los años siguientes y trataron de abarcar a todos los grupos sociales, incluyendo por tanto al clero y a la nobleza, en realidad sus resultados siempre fueron inferiores a lo esperado, amén de que siempre se recaudaron con una gran lentitud que hizo que no solo no cumplieran las expectativas para la hacienda real en cuanto a volumen sino a urgencia de su recaudación²⁰. De todos modos, en

15. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «La financiación de la Guerra de Sucesión. El coste de la formación de un nuevo ejército». En EDELMAYER, Friederich; LÉON SANZ, Virginia y RUIZ RODRÍGUEZ, Juan Ignacio (eds.). *Hispania-Austria III. Der Spanische Erbfolgekrieg*. Viena, 2008, pp. 108-129.

16. SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen. «Tradición y novedad ante la guerra. Las Juntas del Reino de Galicia en la Guerra de Sucesión». En BRAVO CARO, Juan Jesús y VILLAS TINOCO, Siro (eds.). *Tradición versus innovación en la España Moderna*. Málaga: 2009, T. II, pp. 1133-1150.

17. KAMEN, Henry. *Op. cit.*, p. 238.

18. Sobre los inmediatamente anteriores del reinado de Carlos II véase SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio. *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid: 1996, p. 257.

19. KAMEN, Henry. *Op. cit.*, p. 240.

20. En relación con los donativos, al margen de los «generales», habría que tener en cuenta también los que podríamos denominar como «particulares», los cuales en su gran mayoría venían a escondido

marzo de 1706 la reina María Luisa pidió un donativo voluntario a los eclesiásticos, en octubre de 1707 se solicitó un «donativo», forzoso a los seglares y voluntario a los eclesiásticos, y en julio de 1709 se reiteró otra petición de un nuevo donativo en el que ya se fijaban cupos municipales y por partidos fiscales regulando una contribución de 12 reales por vecino²¹. Y en ese año crítico para la monarquía de 1709 –por la crisis económica general como consecuencia de las malas cosechas y por la retirada de las tropas de Luis XIV– se volvió a recurrir a los eclesiásticos en agosto de 1709 cuando se les solicitó un donativo general con carácter voluntario bajo el nombre de «honesto subsidio»²². Se sumaban a esos donativos los que hicieron en 1706 el reino de Navarra, la provincia de Vizcaya y diversas ciudades y pueblos de Castilla²³.

Por lo que respecta a la nobleza, la medida que más le afectó fue el decreto de 21 de noviembre de 1706 por el cual Felipe V decidió valerse «por ahora» del producto del vasto conjunto de rentas señoriales, incluyendo además los oficios enajenados y segregados de la Corona, para lo cual creó la Junta de Incorporación en la que los afectados debían presentar los títulos justificativos de esos bienes adquiridos quedando amenazados con el embargo de los mismos los que no lo hicieran. Este valimiento, que fue suspendido en julio de 1708 y vuelto a imponer año y medio después, rindió entre julio de 1706 y el mismo mes de 1708, según Concepción de Castro, un total de 9.294.050 reales²⁴. En todo caso, a nuestro juicio, y como veremos más adelante, la aportación de la nobleza a las necesidades financieras de Felipe V estuvo muy por debajo de su capacidad económica, máxime si tenemos en cuenta que buena parte del territorio castellano había sufrido durante los siglos XVI y XVII un proceso de señorialización –léase privatización– del patrimonio regio.

Los tenedores de deuda pública también se vieron afectados por diversas medidas que hicieron que disminuyeran sus ingresos. Así, a los descuentos en la percepción de sus intereses que habían experimentado durante el reinado de Carlos II se añadieron ahora con Felipe V los correspondientes al prorrateo generalizado en todo tipo de consignaciones, un 2,5% para atender los salarios públicos desde 1708, la mitad de lo que quedara líquido a los juristas a partir de 1709 y un nuevo valimiento a partir de enero de 1710²⁵. Al mismo tiempo otra gran bolsa de deuda pública, los conocidos como «efectos de Madrid», también se vieron afectados por esos decretos de valimiento. Se trataba de emisiones de títulos de deuda que el ayuntamiento de Madrid había ido lanzando a lo largo del siglo XVII cada

der claras compras de cargos hábilmente negociadas entre compradores y vendedores para ocultar que el mérito del dinero se hallaba en el origen de la obtención de un cargo o de un título honorífico.

21. CASTRO, Concepción de. *Op. cit.*, pp. 201-202.

22. *Ibid.*, p. 203.

23. KAMEN, Henry. *Op. cit.*, p. 241.

24. CASTRO, Concepción de. *Op. cit.*, p. 205.

25. *Ibid.*, pp. 206-207.

vez que se le pedía ayudar a las «urgencias de la monarquía» con grandes sumas de dinero. Siempre el cabildo consignaba esas emisiones sobre incrementos impositivos en productos de primera necesidad –sisas y arbitrios diversos– y pagaba a los compradores de esos «efectos» elevados intereses, cuyo monto ya había sufrido considerables mermas en las postrimerías del reinado de Carlos II²⁶. Pues bien, Felipe V decretó nuevas rebajas en los intereses de esos «efectos de Madrid» y se valió en dos ocasiones, 1707 y 1710, de lo que se ahorraba Madrid y cuyo importe debería haberse destinado al pago de atraso y a amortizaciones de esa deuda.

Por otro lado, la gran inyección que suponía en cualquier momento la llegada de las flotas y galeones de América con los siempre anhelados «caudales de Indias» no reportó a la hacienda, salvo la flota que arribó a Vigo en 1702, las cantidades que hubieran sido necesarias para constituir un aporte esencial con el que subvenir a las necesidades de la voraz demanda de recursos que ocasionaba la guerra. Dicha flota, según las cuentas elaboradas por Henry Kamen, traía cerca de 7.000.000 de pesos, de los cuales 2.396.800 siguieron el camino de Francia, supuestamente una parte de ellos para pagar las deudas por suministro de materiales de guerra y otras cuantías por conceptos poco claros. Sea como fuere, Felipe V pudo disponer de la «mayor suma de la historia que cualquier rey español hubiera recibido de América» y que en términos netos, una vez descontado lo remitido a Francia, supuso una suma cercana a los 69 millones de reales²⁷. Las flotas que llegaron en los años siguientes, estudiadas por Kamen, no se aproximarían ni de lejos a esa cifra. La segunda en importancia sería la que arribó a Pasajes en 1708 y que produjo para el rey de España, según sus estimaciones, 27.635.383 reales²⁸. A continuación se situarían los 15.906.158 reales llegados a Cádiz en el año 1711. El resto de los años que duró la guerra el valor de los metales preciosos llegados desde América estuvieron muy por debajo de esas cifras.

A esos aportes habría que sumar los ingresos –imposibles de calcular en términos absolutos– que obtuvo una Junta de Indultos instituida en diciembre de 1707 con el fin de componer a dinero el fraude y el contrabando en el comercio con América, y que tuvo su principal fuente de ingresos en los recursos captados, vía indulto, por dos comisarios regios que en América se ocuparon de negociar y pactar con mercaderes dedicados al «comercio ilícito» y con autoridades que actuaban en connivencia con ellos el pago de una suma de dinero a cambio del perdón de sus delitos²⁹. Por último, relacionado con el comercio con Indias, habría que significar el préstamo que hizo el Consulado de Sevilla en febrero de 1703 por

26. Vid. HOZ GARCÍA, Carlos de la. *Hacienda y fiscalidad en Madrid durante el Antiguo Régimen (1561-1833)*. Madrid: 2007.

27. KAMEN, Henry. *Op. cit.*, p. 200.

28. *Ibid.*, p. 210.

29. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y GIL MARTÍNEZ, Francisco. *Op. cit.* En diciembre de 1710 uno de esos comisionados, Félix González de Agüero, que se ocupaba de Nueva España, informaba que entre él y un subdelegado suyo en La Habana ya habían recaudado un total de 146.673 pesos.

importe de más de 2,5 millones de pesos a un interés del 8% y cuya devolución debía hacer con cargo a los primeros caudales que llegasen de América³⁰.

Buena parte de esos caudales que llegaron de Indias se aplicaron de inmediato al pago de deudas contraídas con banqueros y asentistas que habían realizado fuertes préstamos a Felipe V. Aunque se ha afirmado que Felipe V no consiguió grandes préstamos durante la guerra, la financiación de la misma no habría sido posible sin las aportaciones de los principales hombres de negocios y sin acudir de forma permanente al endeudamiento, viniere de donde viniere, de franceses o de españoles. No en vano las suspensiones de pagos como las de los años 1702, y 1703 y 1706 tuvieron un carácter parcial, de modo que el crédito no se viera amenazado de forma severa ante semejante perspectiva. Los estudios realizados sobre algunos de esos banqueros españoles, como Juan de Goyeneche³¹ o el marqués de Santiago³², así como sobre extranjeros³³ demuestran que jugaron un papel decisivo en la financiación de la Guerra de Sucesión. Y lo propio puede afirmarse respecto a los asentistas, máxime en un período en que el abastecimiento de los ejércitos requirió de fuertes inversiones de dinero como consecuencia de la propia guerra y del espectacular crecimiento en el número de unidades militares³⁴.

En suma, una estimación, realizada para 1712 por el gobernador del Consejo de Hacienda, el obispo de Girona, calculaba que el conjunto de los ingresos de la monarquía para ese año ascendería a 153.612.210 reales, de los cuales corresponderían a rentas ordinarias el 80%, en tanto que el resto procedería de ingresos extraordinarios, entre los cuales los «valimientos» –de una tercera parte de lo enajenado, una tercera parte de yerbas, arbitrios de Galicia, 10% de salarios de ministros, valimiento sobre los efectos de Madrid y de 1,5 reales por vecino para reemplazo de armas y uniformes de desertores– tendrían un protagonismo de primera magnitud al suponer el 10% del total de esos ingresos³⁵. Por tanto, se había

30. AGS, *Contadurías Generales* [CG], Leg. 210.

31. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos». En GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.). *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*. Pamplona: 2007, pp. 61-88. Respecto a los asientos específicos de cuerpos de ejército, véase ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «Guerra, venalidad y asientos de soldados en el siglo XVIII». *Studia Historica*, 2013, 35, pp. 235-268.

32. SANZ AYÁN, Carmen. «Négoce, culture et sens de l'opportunité dans la construction d'un lignage. Le premier marquis de Santiago pendant la Guerre de Succession». En DUBET, Anne y LUIS, Jean-Pilippe (eds.). *Les financiers et la construction de l'Etat. France, Espagne (XVII^e-XIX^e siècle)*. Rennes: 2011, pp. 105-124.

33. SANZ AYÁN, Carmen. «Asentistas holandeses en las finanzas de la Monarquía hispánica (1680-1715)». *Diálogos hispánicos*, 1995, 16, pp. 139-156.

34. Una visión de conjunto sobre ambos grupos se encuentra en DEDIEU, Jean-Pierre. «Les groupes financiers et industriels au service du roi d'Espagne. Fin XVII^e-début XVIII^e siècle». En DUBET, A. y LUIS, J. P. (dir.). *Les financiers et la construction de l'Etat*. Rennes, 2011, pp. 87-104.

35. Cálculos realizados a partir de CASTRO, Concepción de. *Op. cit.*, p. 285. Esos ingresos, junto con un donativo de 12 reales por vecino para utensilios que se esperaba cobrar, así como lo producido

producido una radical transformación en relación a los ingresos de la monarquía durante los años más críticos de la Guerra de Sucesión. Según las cuentas de la Tesorería Mayor de Guerra publicadas por Carmen Sanz, en el bienio de 1705-1707, los ingresos extraordinarios recibidos en la Tesorería Mayor de Guerra supusieron el 59,79% del total, en tanto que las rentas ordinarias aportaron tan solo el restante 40,21%³⁶. Sin duda, la recuperación de esas rentas ordinarias a la altura de 1712 y el descenso de la actividad bélica en esa coyuntura, cuando ya comenzaba a atisbarse el final de la guerra, explicarían esa radical mutación que experimentó la hacienda de Felipe V. Sin embargo, hasta ese momento, lo «extraordinario» fue imprescindible para el éxito de la guerra. Y de ahí el interés en mostrar tres imágenes más detalladas de algunos de esos recursos extraordinarios.

2. LOS INGRESOS DE «CAUDALES EXTRAORDINARIOS»: 1705-1707

A modo de indicador, pero claramente ilustrativo de los múltiples resortes que se pusieron en marcha para allegar recursos, nos detendremos en primer lugar en analizar un extenso documento que muestra los caudales extraordinarios ingresados en la Tesorería Mayor de Guerra entre el 1 de junio de 1705 y el 31 de junio de 1707, correspondientes por tanto a una etapa clave en el desarrollo de la contienda y en el que se necesitaban con imperiosa necesidad recursos inmediatos para acudir a los múltiples frentes bélicos, Cataluña, frontera con Portugal, Valencia y, desde luego, Andalucía, en donde de forma infructuosa se trataba de recuperar Gibraltar³⁷.

Eran años críticos y cualquier fuente de recursos, vinieren de donde vinieren, era poca para saciar las necesidades de la hacienda. Hasta la Tesorería Mayor de Guerra llegaron ingresos de muy diversa procedencia obtenidos por múltiples vías de captación y algunos de ellos en cuantías considerables. La diversidad de medios a los que tuvo que acudir la monarquía fue fiel reflejo de la dramática situación de la hacienda regia pero, a la postre, todos esos medios extraordinarios fueron esenciales para sostener el enorme coste de la guerra en tiempos de vertiginosas caídas de todos los ingresos ordinarios.

por vacantes de obispados, constituían en aquella coyuntura, próxima a finalizar ya la Guerra de Sucesión, los principales capítulos de ingresos extraordinarios de la monarquía.

36. SANZ AYÁN, Carmen. *Administration and resources...*, p. 153.

37. AGS, Tribunal Mayor de Cuentas [TMC], Leg. 1871. Cuentas de caudales extraordinarios ingresados en la Tesorería Mayor de Guerra. Algunas referencias a estas mismas cuentas se encuentran en SANZ AYÁN, Carmen. *Administration and resources...*, pp. 154-155.

LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS ENTRE 1-6-1705 Y 30-7-1707 (EN REALES)

Ingresos diversos	15.376.063
Servicios de municipios y provincias	2.524.837
Donativos de eclesiásticos	1.221.981
Donativos de la nobleza titulada	550.478
Total	19.673.359

Fuente: AGS, TMC, LEG. 1871.

Como se muestra en el cuadro, la monarquía logró recaudar en el período de poco más de dos años cerca de veinte millones de reales de aportaciones extraordinarias a las que habría que añadir las cuantiosas sumas que proporcionó el «beneficio» –venta– de empleos y honores. Un análisis general permite observar que lo más relevante de ese cuadro se halla en la escasísima contribución de la nobleza, no ya en relación a los eclesiásticos, sino en comparación con las aportaciones que hicieron los municipios y que, si bien favorecieron a las oligarquías que se beneficiaron de los repartos de mercedes que vinieron a recompensar su servicios, en la práctica fueron soportados por el conjunto de la población en cuanto que los municipios los recaudaron sobre incrementos impositivos, generalmente de productos básicos³⁸. Además, esas pocas contribuciones de la nobleza correspondieron a donativos de un total de 17 casas, siendo las aportaciones más generosas las de la marquesa de Maceda –90.000 reales–, las del conde de Oñate y marqueses de Priego y Valdecañas –60.000 reales cada uno–, así como la del duque de Atrisco que se elevó a 59.161 reales³⁹.

Sin embargo, no todos esos donativos parece que tuvieran el carácter de entregas «graciosas» de dinero. Mediante el oportuno cruce de información con otras fuentes documentales podemos saber algo más sobre el motivo de su ingreso. Es el caso del depósito de 90.000 reales que hizo la condesa de Maceda el 17 de agosto de 1706. En la Tesorería Mayor de Guerra no se personó ella como portadora del dinero sino el mismísimo y todopoderoso embajador de Francia, Michel Amelot, que seguramente había sido el artífice del la negociación con la condesa. En efecto, los 90.000 reales debían formar parte de las cuantiosas sumas que la condesa fue abonando desde 1702 y que fueron preparando el camino –junto con la financiación de la creación de un regimiento que proporcionara el grado de coronel al primogénito de la Casa, Antonio Lanzós– para conseguir en 1710

38. Sobre los beneficios obtenidos por estas oligarquías urbanas véase ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías. Las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía». En BERNARDO ARES, José Manuel. *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725 (I). Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en los Reinos*. Córdoba: 2006, pp. 43-74.

39. AGS, TMC, LEG. 1871.

la Grandeza de España⁴⁰. Lo mismo debió suceder con el presente ofrecido por el duque de Atrisco y conde de Moctezuma de cerca de 60.000 reales. Por esas mismas fechas, el 28 de agosto de 1705 el embajador Amelot escribía a Luis XIV, aclarando el origen de esa merced y de otras que había recibido el duque: «El Rey de España acaba de dar la plaza de Presidente del Consejo de Indias por interin, en ausencia del duque de Úceda, al conde de Moctezuma, que es Grande de España, y muy rico, mediando un presente de cien mil escudos. S.M.C. le ha dado al mismo tiempo una gracia que le pedía desde hace tiempo para la continuación de ciertas rentas que tenía en las Indias»⁴¹.

La aportación realizada por el clero de las diócesis de Castilla, salvo tres excepciones –la del arzobispo de Sevilla, Manuel Arias Porres, que hizo un donativo de 60.000 reales, el obispo de Valladolid, Diego Cueva Aldana, que aportó 44.000 reales y los obispos de Almería y Guadix, que aportaron entre los dos 19.500 reales– se hizo de forma conjunta entre obispos y los eclesiásticos de sus diócesis, de forma que no es posible individualizar más aportaciones personales. No obstante, del conjunto de donativos merece reseñarse que los que contribuyeron con mayores cuantías fueron «el estado eclesiástico de Granada» con 168.400 reales y los de Sevilla y Toledo con 120.000 reales cada uno, si bien este último hizo un segundo donativo a nombre del «cardenal Portocarrero y clero de su arzobispado» por importe de 171.064 reales y con posterioridad un tercer ingreso, esta vez solo del clero, incrementó el donativo en 38.048 reales más.

Por lo que respecta a los servicios realizados por municipios y provincias, Madrid supuso cerca de la mitad –1.120.000 reales en tres servicios– del total de los realizados en este apartado y, por tanto, siguió actuando como uno de los principales resortes para la monarquía donde encontrar financiación en tiempos de dificultades para la hacienda regia. A pesar de que apenas quedaban ya productos que no estuviesen sobrecargados como consecuencia de los continuos incrementos de tasas experimentados durante el siglo XVII, los «servicios de Madrid» prosiguieron durante los primeros años de la centuria, aunque en proporciones inferiores a las registradas a lo largo del reinado de Carlos II. Así, en diciembre de 1705 la ciudad de Madrid hizo un nuevo servicio por importe de 480.000 reales, pero en lugar de acudir al tradicional sistema de emitir «efectos» para pagarlo con ese dinero, lo que hizo fue recurrir al arrendador de las sisas de las carnes de Madrid, Francisco Sánchez del Portal, para que a cambio de una prórroga en dicho arrendamiento abonase dicha cantidad, que fue la que finalmente se ingresó en la Tesorería Mayor de Guerra. Luego seguirían dos nuevos servicios por importe de 240.000 y 400.000 reales.

40. AHN, *Consejos*, LEG. 8976.

41. Ministère des Affaires Étrangères [MAE], Correspondance Politique d'Espagne [CPE], Leg. 148, fol. 68 r. Carta de Michel Amelot a Luis XIV. Madrid, 28 de agosto de 1705.

En Sevilla, donde, como veremos, se creó una caja especial para buscar fondos extraordinarios, en enero de 1706 el cabildo municipal acordó hacer un servicio de 300.000 reales de vellón obtenidos de los arbitrios que recaudaba para gastos de alojamientos y cuarteles⁴². Destacan también los servicios realizados por las provincias vascas –señorío de Vizcaya con 240.000 reales, la villa de Bilbao con 90.000 y la provincia de Álava con 180.000– así como el realizado por el principado de Asturias por importe de 90.000 reales. En relación a su población, las ciudades que realizaron un mayor esfuerzo por contribuir a las urgencias de la monarquía fueron Mérida, que hizo un servicio de 110.000 reales, y Talavera de la Reina, con 60.000.

El grueso de esos ingresos extraordinarios, por un monto total de 15.376.063 reales, se obtuvo de un total de más de 120 asientos contables procedentes de múltiples orígenes y que, por ende, su mero comentario excedería con mucho los límites de esta aportación. No obstante, singularizaremos para su análisis los que consideramos como más relevantes, bien por el carácter de los mismos, bien por la elevada cuantía que supusieron para el conjunto de esos ingresos. La pluralidad de fuentes a las que recurría la monarquía para encontrar ese manantial del dinero que tanto precisaba, nos da una idea precisa de las múltiples vías extraordinarias a las que hubo que acudir –e ingeniar– para obtener esos recursos necesarios para la guerra en una coyuntura de clara disminución de los ingresos ordinarios y con buena parte de esos ingresos comprometidos para el pago de la deuda.

Conviene enumerar, aunque solo sea de forma somera, algunos de esos ingresos: la comisión de Luis Curiel para vender baldíos en tierras de Sevilla reportó 717.895 reales⁴³; de la tesorería de bienes confiscados a los austracistas se pasaron a la tesorería de guerra durante esos dos años 127.109 reales, aunque como bien sabemos el valor de las haciendas confiscadas a los partidarios del archiduque alcanzaría valores muy superiores en los años siguientes⁴⁴; los gremios del comercio de Madrid y los diputados de rentas hicieron un servicio de 300.000 reales; el duque de Tursis ingresó en la Tesorería Mayor de Guerra más de medio millón de reales a cuenta del prorrateo y caudales de guerra de que se valió el rey sobre las rentas de alcabalas y cientos de Toledo que tenía a su cargo el duque, así como

42. AGS, TMC, Leg. 1871.

43. Gran conocedor de esa tierra, pues había sido juez de grados de la Audiencia de Sevilla y nombrado alcalde de Casa y Corte en marzo de 1705, probablemente esa comisión y otras que desarrolló en el distrito de dicha audiencia estuvieron en la base de los méritos que le hicieron ascender a fiscal del Consejo de Castilla en agosto de 1707. AHN, *Consejos*, Lib. 733.

44. LEÓN SANZ, Virginia y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio. «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII». *Cuadernos de historia moderna*, 1998, 21, pp. 127-175; LEÓN SANZ, Virginia. «Felipe V y la sociedad catalana al finalizar la Guerra de Sucesión». *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 2003, 23-II, pp. 271-294; «Represión borbónica y exilio austracista al finalizar la Guerra de Sucesión española». En ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio; GARCÍA GARCÍA, Bernardo José; LEÓN SANZ, Virginia (eds.). *Op. cit.*, pp. 569-589.

por diferentes libranzas de subsidio y excusado que le pertenecían⁴⁵; semejantes «valimientos» se hicieron durante estos años de una serie de depósitos judiciales de testamentarías y pleitos de diferentes personas que todos ellos sumaron 1.1224.334 reales; de la Casa de Moneda de Madrid por diversa plata que fue labrada, se obtuvieron unos 350.000 reales; por conceder permisos para que los agentes de negocios pudieran ejercer su tarea en la Corte se cobraron una serie de derechos que, aunque en pequeñas cuantías, suponían una nueva tasa con la que ingresar algunos reales; por último, mayores caudales se obtuvieron al secuestrar las rentas de los prioratos de la orden de San Juan, pues supusieron 1.125.264 reales a lo largo del bienio.

Uno de los aspectos más relevantes de esas cuentas de los años 1705-1707 se encuentra en que ponen de manifiesto la creación en Sevilla de una caja especial en la que se recaudaba dinero, cuya administración se encomendó a Eugenio Miranda Gamboa, un hombre con larga experiencia en la carrera de varas pues hasta entonces había desempeñado los corregimientos de Carmona, Ubeda, Baeza y Jaén y desde marzo de 1699 tenía los honores de consejero de Hacienda⁴⁶. Que se creara semejante caja en Sevilla se explica porque, por entonces, esta ciudad era, junto con Madrid, el principal foco económico de la monarquía merced a su posición en el comercio con Indias y podía ser uno de los mejores graneros en donde obtener dinero, pronto e inmediato, por las inmensas riquezas que acumulaban mercaderes y comerciantes, siempre prestos a servir al rey a cambio de recompensas de todo orden. Tanto por la vía del cabildo como a título individual, de Sevilla se podían extraer sustanciosas sumas y para esa tarea se comisionó a Eugenio Miranda, en cuya «posada» se formaron unas arcas para recaudar un dinero que luego debía ser remitido a la Tesorería Mayor de Guerra.

Por otro lado, estarían un conjunto de ingresos que podríamos denominar como «caudales de Indias», aunque en propiedad no todos ellos tuvieran exactamente ese origen. Así, desde la Casa de Contratación de Sevilla se remitieron hasta Madrid 1.189.012 reales procedentes de los últimos navíos que habían llegado hasta esa ciudad. Además, la flota que procedente de Buenos Aires arribó al puerto de Pasajes reportó dos sumas, una de 450.000 reales procedentes de la venta de 5.000 pieles de toro, y otra de 465.266 reales correspondientes al indulto por contrabando concedido al navío «Nuestra Señora del Rosario» que llegó a ese mismo puerto⁴⁷. Se seguía así con la dilatada trayectoria de perdonar el comercio ilícito a cambio de dinero que tanta extensión había tenido durante el reinado de Carlos II.

Especial mención requiere el activo papel jugado por Jean Orry, el hacendista francés que durante estos años no solo se ocupó de las reformas de la hacienda,

45. AGS, TMC, Leg. 1871.

46. AHN, Consejos, Legs. 710, 711 y 732.

47. AGS, TMC, Leg. 1871.

del abastecimiento de los ejércitos y del control del gasto sino también de aportar caudales procedentes de Francia a la tesorería. Las cantidades no fueron nada despreciables pues ascendieron a 2.828.065 reales –las más elevadas de todos los que hemos denominado como «ingresos diversos»– aunque no está nada claro el origen de los cuatro depósitos que sumaron tal cantidad. A Orry, que recibió en varios momentos acusaciones de haber aprovechado su posición de poder en la Corte para hacer negocios personales, lo encontramos en esta ocasión como un hombre que canaliza préstamos de negociantes franceses hacia España. Los registros contables son muy claros. El 28 de agosto efectúa dos ingresos en la tesorería, a través de un tal Enrique Basset, por importe de 662.820 y 288.894 reales, de los cuales en el caso del segundo se detalla que proceden de «Monsieur Lavour Donaye⁴⁸, intendente de Burdeos, por préstamo a S.M.». De la primera cuantía no se especifica el origen, de la misma manera que tampoco se indica nada de la considerable suma de 1.107.120 reales –correspondientes a 18.452 doblones, de ellos 16.252 en Luisas de Francia– que entrega en la misma tesorería un mes después por mano de Perrin, según Anne Dubet, el más importante de los oficiales franceses que colaboraba con Orry⁴⁹. El cuarto apunte contable de dinero ingresado por Orry, por importe de 769.200 reales, revela su papel en la captación de dinero de financieros franceses con los que negocia letras de cambio sin precisar sus nombres. Así, dicha cantidad la ingresa en la Tesorería Mayor de Guerra a través de Claudio Soleima, en escudos de oro de España y luisas de Francia, suma que «así mismo dijo le había entregado en París el referido Don Juan Orry por cuenta de los gastos que se causaron, así para cobro de las letras de cambio que le entregó sobre las ciudades de Nantes y Rennes en Bretaña como por la conducción a esta Corte de diferentes porciones de dinero [...]»⁵⁰.

Por último, hay que anotar un conjunto de ingresos que podríamos denominar como «ingresos oscuros» que formaron un capítulo muy singular de estos recursos extraordinarios. Se trata de cuantías que se depositaron en la Tesorería Mayor de Guerra sin especificar el origen del dinero, es decir, algo similar a los denominados «beneficios secretos», esto es, ventas de cargos que los compradores –e incluso la monarquía en determinadas ocasiones– querían ocultar para que nadie supiera que las monedas eran el origen de las mercedes o cargos conseguidos⁵¹. Así, por ejemplo, en mayo de 1706 se ingresaron 30.000 reales pagados por parte Juan Prieto Haedo sin indicar el concepto⁵², el cual, tres meses después, se

48. Se trata, sin duda, de Yves Marie de La Bourdonnaye, marqués de La Bourdonnaye, señor de Coeyton.

49. DUBET, Anne. *Op. cit.*, p. 100.

50. AGS, TMC, Leg. 1871.

51. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Necesidad y venalidad...*, p. 14.

52. Sobre Juan Prieto Haedo realizamos en la actualidad una investigación monográfica que mostrará la importancia de este personaje en el mundo de las finanzas en la coyuntura del cambio de siglo.

hizo con el arrendamiento de la sisa del vino de Madrid por un período de cerca de siete años⁵³. A la sazón Prieto Haedo poseía una de las más grandes fortunas de la monarquía, era uno de los principales asentistas e iba a tener un papel decisivo en la formación en 1708 de la compañía que se encargó de la provisión de víveres para el ejército⁵⁴. Del mismo modo, Claudio de la Roche, Secretario de Cámara de Felipe V, entregó en el campo real de Jadraque 120.000 reales «por orden del rey» y sin expresar «la razón» del origen de ese dinero. Por último, el marqués de Valdecañas, recién nombrado gobernador de Cádiz, ingresó en la Tesorería Mayor el día 14 de agosto de 1705, por orden del ministro José Grimaldo, la suma de 600.000 reales sin indicar el concepto de ingreso⁵⁵.

En realidad, algunos de esos ingresos debieron formar parte de la enorme almoneda de cargos que adquirió proporciones inusitadas a partir desde el otoño de 1704. Sin embargo, las gruesas sumas obtenidas del dinero procedente del «beneficio de empleos» no se contabilizaron en esas «cuentas de caudales extraordinarios» –aún siéndolo– sino que tuvieron tres vías de destino: el bolsillo de los intermediarios financieros que habían adelantado dinero para la guerra y para la Casa de la Reina, caso del financiero navarro Juan de Goyeneche, o bien se remitieron directamente a los tesoreros de ejércitos, o bien se ingresaron en la Tesorería Mayor de Guerra formando parte del conjunto de ingresos generales.

No obstante, entre las «cuentas de caudales extraordinarios» que venimos estudiando figuran cuatro asientos de ingresos en los que, sin indicar la razón de por qué se hacían, sabemos que corresponden a sendas operaciones venales, de las cuales, de dos de ellas no se quiso que nadie tuviese conocimiento de las mismas. La primera, claramente expresada, fue la fabulosa suma de 2.460.000 reales que ingresó la Corona por la venta del puesto de Preboste de la villa de Bilbao, que fue adquirido por la propia villa junto con su Consulado y Casa de Contratación, y cuyo importe fue destinado directamente a la fábrica de armas de Plasencia⁵⁶. Por su parte José Zozaya en diciembre de 1706 pagó 120.000 reales por el puesto de juez administrador del arrendamiento de las alcabalas de México y sus contornos⁵⁷.

Los dos ingresos más importantes de cuantos se hicieron en esos años, amén del que realizara el marqués de Valdecañas, fueron los que tuvieron como protagonistas al conde de Miraflores y al obispo de Gironda. El primero, Juan Torres de la Vega, conde de Miraflores, que había abierto las espita de las enajenaciones de cargos al hacerse en 1703 con la presidencia de la Casa de Contratación por un «servicio de 300.000 reales», volvió a invertir en julio de 1705 similar suma a

53. AGS, CG, Leg. 191.

54. AGS, *Estado*, Lib. 439.

55. AGS, TMC, Leg. 1871.

56. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Necesidad y venalidad...*, p. 220.

57. AGS, TMC, Leg. 1871.

cambio de ser nombrado Asistente de Sevilla⁵⁸. Eso sí, en ningún lugar hizo referencia alguna a lo que obtenía por semejante inversión, pero un oportuno cruce con otras fuentes documentales nos ha permitido conocer el origen real de esa inversión⁵⁹. Por su parte el obispo de Gironda, Lorenzo Pino Armengual, pasó de ser arzobispo auxiliar de Zaragoza a presidente del Consejo de Hacienda por un servicio pecuniario de 300.000 reales que fueron contabilizados en las cuentas de caudales extraordinarios como que los entregaba simplemente «para las urgencias de la guerra». A pesar de que Luis XIV no vio con buenos ojos ese nombramiento por dinero, pues según escribió a su embajador Amelot, «no convendría a su servicio [de Felipe V] vender la administración de sus finanzas a un hombre que encontrase pronto el medio de enjugar la suma que había dado por el gobierno»⁶⁰, finalmente la necesidad de los 300.000 reales que pagó Lorenzo Pino acabaron inclinando la voluntad del rey para nombrarlo como gobernador del Consejo de Hacienda.

3. LA VENTA DE CARGOS Y HONORES. APUNTES CUANTITATIVOS

Y es que, en efecto, la venta de toda suerte de cargos y honores se erigió en uno de los medios principales para financiar la Guerra de Sucesión, aún con el riesgo que indicaba Luis XIV de que los compradores de empleos, para amortizar sus inversiones, no gobernarán con demasiada honestidad, antes al contrario, acabasen acudiendo a prácticas corruptas. Del tema nos hemos ocupado por extenso y por ello nos limitaremos aquí a anotar de forma somera algunos datos generales sobre lo que supuso esa almoneda en el conjunto de los ingresos de la monarquía⁶¹. De partida, señalemos que en los albores del siglo XVIII, el patrimonio regio apenas carecía de oficios que vender como consecuencia de los intensos procesos de enajenaciones a perpetuidad que habían tenido lugar durante la centuria precedente, desde los de carácter municipal hasta los de las más altas instancias de la administración como eran las tesorerías, contadurías, escribanías y alguacilazgos de los Consejos.

La venta de cargos, en particular los de gobierno político, que se enajenaban para ejercer en América, no tenía límite alguno por cuanto por el sistema de «futures» —esto es, empleos que se ocuparían cuando se produjese vacante— se podía vender hasta tres y cuatro veces un mismo cargo. Por otro lado, y esta sería la gran novedad de la venalidad que marcó la Guerra de Sucesión, se concedieron por dinero cargos que hasta entonces se habían provisto por méritos. Aludimos a cargos para ejercer en España, tales como los corregimientos, las magistraturas

58. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Necesidad y venalidad...*, p. 28.

59. AHN, *Estado*, Leg. 2307.

60. MAE, CPE, Leg. 157, fol. 82.

61. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Necesidad y venalidad...*, *op. cit.*

de justicia y plazas de los Consejos, si bien en el caso de estas últimas ya existía cierta tradición pues se habían otorgado durante el reinado de Carlos II puestos de consejeros por «servicios pecuniarios» en los Consejos de Indias, Hacienda, Cruzada e Italia⁶².

Pues bien, teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos de la monarquía entre junio de 1705 y el mismo mes de 1709, el producto obtenido de las ventas de cargos y honores –entre estos últimos, fundamentalmente Títulos de Castilla, llaves honoríficas de gentilhombres de Cámara y muy pocas hidalguías– supuso el 6,6% del total de ingresos de la monarquía, con un monto total que superó los 34.000.000 de reales. En el período que venimos analizando con más detalles, del 1 de junio de 1705 al 30 de junio de 1707, lo recaudado por «beneficio de empleos» representó 15.355.274 de reales, lo que, en términos porcentuales, equivalió a prácticamente el 7% del total de ingresos de la hacienda regia, erigiéndose de ese modo en el quinto capítulo de ingreso más destacado de dicho período y produciendo unos resultados muy próximos a lo que aportaban rentas como la del tabaco o las mismas rentas generales⁶³. Fue una etapa en la que los ingresos extraordinarios, tales como el donativo general, el valimiento de rentas y oficios enajenados, el valimiento de dinero de depósitos –como el de la casa del marqués de Francavila– los préstamos, el dinero remitido directamente desde París, y un conjunto de ingresos «sin expresar la razón» –denominados en las cuentas de esos años como «caudales sin carta de pago»–, más esa especie de «saco común» que conformaban los denominados «caudales extraordinarios» y los «ingresos diversos», permitieron que, de los 220.000.000 de reales que ingresó la monarquía durante ese bienio, el 56,8% procediera de ingresos extraordinarios⁶⁴.

Sin embargo, por lo que hace la venta de cargos hemos podido documentar que una parte del dinero obtenido se aplicó de manera directa a los urgentes gastos de la guerra sin que pasara por tesorería alguna, e incluso hubo dinero que fue a parar a manos del secretario de Cámara del rey, Claudio de la Roche, o a la Casa de la Reina María Luisa de Saboya. Detectadas esas cuantías a partir de fuentes ajenas a las de la Tesorería Mayor de Guerra, a la cifra de 15.355.274 reales hemos calculado que habría que sumar 2.238.600 reales, lo cual supondría que la venalidad en el bienio analizado habría supuesto prácticamente el 8% del total de los ingresos de la monarquía en esos años, porcentaje que se elevaría aún más si tenemos en cuenta que muchos de los cargos que se enajenaron en España

62. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La venalidad en los Consejos durante el reinado de Carlos II: De las plazas de consejero al oficio de archivero». En MARCOS MARTÍN, Alberto (coord.). *Hacer historia desde Simancas: homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*. Valladolid, 2011, pp. 73-96; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio. «De la plenitud territorial a una prolongada agonía: el Consejo de Italia durante el reinado de Felipe V». *Cheiron, Materiali e strumenti di aggiornamento storiografico*, 2003, 39-40, pp. 311-392.

63. ANDÚJAR CASTILLO, F. *Necesidad y venalidad...*, p. 53.

64. Datos obtenidos a partir de las cuentas generales del período. AGS, TMC, Leg. 1871.

para ejercer en América pagaron un segundo plazo allí que retornaría a la tesorería años después junto con lo recaudado de «caudales de Indias». Si, por último, ponderamos que cuando más cargos se vendieron fue durante los años de 1708 y 1711, la importancia de la venalidad quedaría más resaltada aún como mecanismo extraordinario de financiación de la monarquía y de la Guerra de Sucesión.

A partir del año 1711 se dejarían de vender empleos para ejercer en España pero continuó abierto el enorme mercado de Indias en el que, mediante el sistema de futuras, continuaron enajenándose empleos de gobierno, así como cargos de las diferentes cajas de la hacienda americana. Aunque este «mercado» produjo menos ingresos como consecuencia de la propia saturación provocada por las masivas enajenaciones de los años anteriores se vio compensado porque al mismo tiempo irían llegando hasta España los caudales de esos segundos plazos de la enorme almoneda de los años precedentes.

4. EL PRÉSTAMO DE LOS ECLESIASTICOS DE 1707

Por último, como tercer elemento, entre otros muchos, que tomamos como referencia de lo que supusieron los ingresos extraordinarios durante la Guerra de Sucesión traemos a colación el préstamo que Felipe V solicitó a los eclesiásticos en 1707. Como se ha comprobado a partir de las cuentas de caudales extraordinarios de los años 1705-1707, la contribución del clero fue muy superior a la que hizo la nobleza. Pero, amén de los donativos, en febrero de 1707 se solicitó al estado eclesiástico de «las coronas de Castilla y León» un préstamo de 20.000.000 de reales, en el que deberían colaborar obispos, catedrales, colegiatas y órdenes religiosas. Según Concepción de Castro, la solicitud del préstamo generó reticencias entre un clero que fue aportando dinero con gran lentitud, cual revela la correspondencia del Secretario del Despacho de hacienda y guerra, José Grimaldo. Para el mes de diciembre de 1708 se había recibido la mitad del préstamo solicitado, si bien en los meses siguientes continuaron llegando aportaciones de obispos y cabildos⁶⁵. La devolución del préstamo sería consignada sobre la percepción del subsidio y del excusado.

Sin embargo, no parece que fuera esta la tónica general en todas las diócesis de Castilla. En el arzobispado de Toledo, el cardenal Portocarrero se aplicó con inusitada velocidad a la tarea de acopiar los caudales necesarios para contribuir de manera significativa a la petición regia. Dos meses después de la misma había reunido un total de 2.451.929 reales de vellón. Y más aún, la carta del ministro José Grimaldo solicitando ese préstamo estaba fechada el 10 de febrero de 1707 y para el día 14 Portocarrero consiguió la aprobación del cabildo de Toledo. La explicación a la rapidez y efectividad con que se trató de cumplir con el préstamo

65. KAMEN, Henry. *Op. cit.*, p. 241; CASTRO, Concepción de. *Op. cit.*, p. 202.

habría que buscarla en la situación que había atravesado el propio cardenal Portocarrero cuando en 1706 las tropas austracistas entraron en Madrid y cantó un *Te Deum* e iluminó su palacio en señal de regocijo por aquel acontecimiento⁶⁶. Sea como fuere, lo cierto es que el servicio del préstamo del arzobispado de Toledo debió contribuir, junto con el dinero que ofreció para arreglar los desperfectos ocasionados por los aliados en Madrid, a conseguir su inmunidad.

Las cuentas conservadas de ese préstamo traslucen los desvelos de Portocarrero por acudir con la mayor urgencia a las demandas de la monarquía⁶⁷. Esa movilización de recursos supuso un aporte relativamente importante para la hacienda regia en unos momentos críticos para la suerte de las armas de Felipe V. Dicha aportación eclesiástica encontraba plena justificación en el discurso legitimador de «guerra de religión» en el que desde el lado borbónico se planteó la contienda entre un príncipe católico frente a otro protestante. Los estudios de David González Cruz han dejado muy clara esa interpretación⁶⁸. Y en ese contexto las escrituras del préstamo recogieron con detalle los fundamentos ideológicos que se hallaban detrás de aquel servicio. Según se recogía en las mismas, se basaba en la resistencia a las tropas enemigas que habían invadido muchas provincias, lo cual

consistía la mayor gloria de la nación española, ocurriendo a la inminente devastación deste Reyno y defendiendo el justo imperio de Su Majestad y la pureza de la Religión Católica que peligraba en el dominio de los muchos sectarios del exercito enemigo, de cuya falsa religión es principal instituto la mayor ofensa de la Verdad Católica, como lo han practicado en muchos lugares destos Reynos [...]»⁶⁹.

Así pues, en servicio del rey y en defensa de la religión católica, la iglesia Primada de Toledo acordó contribuir a ese préstamo de 20.000.000 de reales con la suma de 2.451.929 reales, cifra que procedía de la cantidad asignada en el reparto general del préstamo que se había hecho para todo el reino. Lo cierto es que muy pronto se logró reunir aquella cantidad pues el propio cardenal se ocupó de incidir en la urgencia que tenía el rey de disponer de ese dinero. Como elemento justificativo adicional planteó que había llegado desde América la nave capitana de Barlovento junto con otros navíos y apenas traía un millón de reales para el monarca. Es por ello que, incluso sin contar con la aprobación papal –cosa que se estimaba tardaría unos seis meses en llegar–, Portocarrero se apresuró a recaudar en su arzobispado la cantidad que le había tocado en el reparto, al tiempo que convenció al cabildo toledano para que hiciera el préstamo con tan solo la aprobación del nuncio apostólico.

66. COXE, W. *España bajo el reinado de la Casa de Borbón. Desde 1700 en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Madrid, 1846, T. I, p. 476.

67. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid [AHPM], Prot. 13984, fols. 228 r a 288 r.

68. GONZÁLEZ CRUZ, David. *Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*. Madrid, 2002.

69. AHPM, Prot. 13984, fols. 228 r y v.

Los fondos eclesiásticos muy pronto fueron ingresados en la Tesorería Mayor de Guerra que ostentaba el conde de Moriana. En un total de dieciséis partidas se consiguieron reunir esas cantidades, en su inmensa mayoría procedentes de créditos que se situaron sobre obras pías, memorias y capellanías, aunque en realidad era un dinero del cual la iglesia disponía en efectivo pero que, al no ser de su propiedad sino de las múltiples obras pías que administraba, lo cedió en calidad de préstamo con intereses. La mayoría de esos «créditos» fueron suministrados a intereses del 1,5%, excepto tres de ellos que, por un importe total de 458.000 reales, se prestaron al 3% –uno de ellos perteneciente al concurso de bienes de Leonor de Velasco, condesa de Siruela, «que dejó a su alma por heredera»– y contaron con el aval del propio cardenal Portocarrero, juntamente con el deán y cabildo de la catedral de Toledo, quienes previamente procedieron a efectuar una información testifical «por la cual constó el grave peligro de esta monarquía y estrecha constitución en que la tenían los enemigos, que las facultades del Real erario y bienes seculares eran insuficientes para las puntuales y efectivas asistencias al numeroso ejército de su majestad, en cuya manutención consistía la defensa de la Corona y preservación de la Religión Católica»⁷⁰. Fueron esas urgencias y, sobre todo la del propio cardenal Portocarrero por lavar su imagen austracista durante los acontecimientos de 1706, las que justificaron que ni siquiera se pudiese solicitar la referida aprobación del Papa y que de inmediato se procediera a la recaudación del dinero solicitado.

Como es obvio, en conjunto, las mayores aportaciones vinieron de la propia catedral de Toledo, de censos consignados sobre sus obras pías –700.000 reales– así como de su obra y fábrica –100.000 reales–, si bien el aporte más elevado partió de los depósitos de obras pías de la iglesia de San Justo y Pastor de Madrid que consignó 827.123 reales. Por su singularidad merece reseñarse la aportación de 150.000 reales de un censo al 3% aportado por la Orden Tercera de San Francisco de Madrid, «pertenecientes a las misiones que las Provincia de San Diego de religiosos descalzos de Andalucía tiene en el reino de Mequinez para consuelo y socorro de los cristianos cautivos y manutención del culto divino»⁷¹. El resto fue conseguido de diferentes vicarías de la diócesis, de depósitos de visitas eclesiásticas de Madrid y Toledo, y de la fábrica de las iglesias parroquiales de Madrid. Todos ellos fueron entregados al conde de Moriana en efectivo, si bien quedaron justificados como censos pues, en realidad, no era dinero propio de los eclesiásticos sino de particulares que lo habían depositado en sus manos con motivo de la fundación de sus obras pías. Por tanto, la operación, que suponía la movilización de recursos que se hallaban fosilizados para ir dando cumplimiento a esas obras pías, memorias y capellanías, resultaba un buen negocio para el clero secular del arzobispado de Toledo por cuanto cumplía con el servicio solicitado por el rey

70. *Ibid.*, fol. 229 r.

71. *Ibid.*, fol. 230 r.

y, al carecer de medios propios, lo suministraba con los fondos que administraba de terceras personas. Así, el propio cabildo decía disponer de 70.000 escudos en las arcas del depósito de la iglesia de Toledo, y esa fue la cantidad con la que contribuyó al fondo –700.000 reales– que debía suministrar el arzobispado, pero lo aportó en calidad de censo que debía retornar por entero más un interés⁷². Aunque, a priori, pareció una operación simple, lo cierto es que el cabildo toledano antes de aprobar el préstamo impuso numerosas condiciones, sobre todo para asegurarse la devolución del dinero por si «salían inciertos» los efectos que el rey había señalado a tal efecto –subsidio y excusado–, en cuyo caso el préstamo se debería satisfacer de las rentas y caudales de la dignidad arzobispal, cabildo, obra y dignidades de la iglesia de Toledo así como por parte de todos los individuos del clero secular, según reparto que se haría en función del caudal de cada uno. Otra condición impuesta por el cabildo antes de cumplir con el préstamo fue que contase con la referida aprobación papal, aunque esta se hiciera a posteriori para ratificar aquella operación.

La negociación del préstamo del arzobispado de Toledo pone de relieve, una vez más, las dificultades de la monarquía para la obtención de estos recursos extraordinarios que tanto precisaba. No en vano, la carta de Grimaldo solicitando el préstamo, detallaba que aquel era un medio excepcional para una situación crítica en la que ya se habían agotado otras vías. Al clero de Castilla, no solo de Toledo, se acudía porque la población estaba ya extenuada con tantos impuestos, «sin fuerzas para sostener nuevas contribuciones, habiendo aplicado todos los medios posibles que dicta la prudencia humana y justificada administración del reino, y reducido y moderado las mercedes y gastos de Estado que tenían gravado su Real Patrimonio, y reintegrado a la Corona las alhajas y efectos que estaban segregados de ella [...]»⁷³. Urgía disponer de liquidez para afrontar una nueva campaña en la que al interés general común se añadía «el principalísimo de conservar la pureza de la religión y preservar los templos de que sean violados y saqueados de los enemigos (experiencias que se han lamentado y tienen contristado y lleno de dolor el religioso pecho de Su Majestad [...]). Desde luego, Grimaldo, y también el hacendista Orry, debían tener buena información sobre los recursos eclesiásticos, pues como señalaba el propio ministro, la iglesia podría valerse de los caudales «que tuviere en depósito, o en cualquier manera debajo de la mano de su administración, o con empeño de su crédito, aplicando los que juzgare más eficaces para asegura tan santo y loable fin». Y así se hizo.

La monarquía disponía de múltiples recursos en sus manos para «alentar» las contribuciones extraordinarias para la guerra. En este caso, del arzobispado de Toledo no solo se valió del discurso del «enemigo protestante» que saqueaba iglesias. Para coadyuvar a esas aportaciones podía utilizar otros resortes que faci-

72. *Ibid.*, fol. 276 v.

73. *Ibid.*, fol. 274 v.

litaban que sus pretensiones llegaran a buen término. Dado que la devolución del préstamo se consignaría sobre la percepción del subsidio y el excusado se aprovechó que en aquella misma coyuntura de 1707 Grimaldo estaba negociando con el arzobispado toledano el ajuste de las nuevas concordias sobre la colectación de ambas gracias. Era, por ende, la mejor garantía para el cabildo de Toledo de intentar conseguir un incremento en la recaudación del subsidio y excusado y, al mismo tiempo, asegurarse la devolución del préstamo. De la parte del Secretario del Despacho de Hacienda y Guerra, dicha negociación le permitía ofrecer una renta segura que avalara esa devolución. Y, como último resorte, en manos del rey estaba la potestad de recompensar a quienes le servían en aquella ocasión con alguna de las múltiples mercedes que su «graciosa» majestad podía derramar. Es posible que sea una mera coincidencia, pero dos años después de la negociación del préstamo, en mayo de 1709, uno de los dos comisionados para la misma por parte del cabildo de Toledo, Bartolomé de Cernuda Rico, fue nombrado obispo de Plasencia, según publicó la Gaceta de Madrid⁷⁴, aunque no ejercería como tal hasta mayo de 1713.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio. «De la plenitud territorial a una prolongada agonía: el Consejo de Italia durante el reinado de Felipe V». *Cheiron, Materiali e strumenti di aggiornamento storiografico*, 2003, 39-40, pp. 311-392.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «La Guerra de Sucesión y los cambios en el ejército». En GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús (ed.). *El asalto anglo-holandés de 1702 a la bahía de Cádiz, entre la política internacional y las repercusiones locales*. Puerto de Santa María: 2003, pp. 53-74.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid: 2004.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «La financiación desconocida de la Guerra de Sucesión: la venta de cargos y honores». En ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio; GARCÍA GARCÍA, Bernardo José y LEÓN SANZ, Virginia (eds.). *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la monarquía de España*. Madrid: 2006, pp. 313-334.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías. Las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía». En BERNARDO ARES, José Manuel, *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725 (I). Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en los Reinos*. Córdoba: 2006, pp. 43-74.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos». En GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.). *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*. Pamplona: 2007, pp. 61-88.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «La financiación de la Guerra de Sucesión. El coste de la formación de un nuevo ejército». En EDELMAYER, Friederich, LEÓN SANZ; Virginia y RUIZ

74. *Gaceta de Madrid*, 7 de mayo de 1709.

- RODRÍGUEZ, Juan Ignacio (eds.). *Hispania-Austria III. Der Spanische Erbfolgekrieg*. Viena: 2008, pp. 108-129.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid: 2008.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La venalidad en los Consejos durante el reinado de Carlos II: De las plazas de consejero al oficio de archivero». En MARCOS MARTÍN, Alberto (coord.). *Hacer historia desde Simancas: homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*. Valladolid: 2011, pp. 73-96.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «Guerra, venalidad y asientos de soldados en el siglo XVIII». *Studia historica. Historia Moderna*, 2013, 35, pp. 235-268.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y GIL MARTÍNEZ, Francisco. «Los indultos al comercio durante la Guerra de Sucesión: la Junta de Indultos» (en prensa).
- AQUERRETA, Santiago. «La participación de los financieros nacionales en la Guerra de Sucesión: el abastecimiento de víveres al ejército». En TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.). *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona: 2000, pp. 173-312.
- AQUERRETA, Santiago. «Financiar la Guerra de Sucesión: asentistas y compañías al servicio de Felipe V». En *La Guerra de Sucesión en España y América. X Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Madrid: Deimos, 2001, pp. 569-582.
- CASTRO, Concepción de. *A la sombra de Felipe V. José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid: 2004.
- COXE, W. *España bajo el reinado de la Casa de Borbón. Desde 1700 en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Madrid: 1846.
- DUBET, Anne. «Administrar los gastos de la guerra: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1703-1705)». En GUIMERÁ RAVINA, Agustín y PERALTA RUIZ, Víctor (eds.). *El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar*. Madrid: 2005, t. II, pp. 483-502.
- DUBET, Anne. «¿La importación de un modelo francés?: acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII». *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 2007, 25, pp. 207-234
- DUBET, Anne. *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*. Madrid: 2008.
- DUBET, Anne. «La nueva política crediticia de la Corona a principios del siglo XVIII: la creación del Tesorero Mayor de guerra en España (1703-1706)». *Studia historica. Historia moderna*, 2008, 30, pp. 191-216.
- DEDIEU, Jean-Pierre. «Les groupes financiers et industriels au service du roi d'Espagne. Fin XVII^e-début XVIII^e siècle». En DUBET, A. y LUIS, J. P. (dir.). *Les financiers et la construction de l'Etat*. Rennes: 2011, pp. 87-104.
- GIULIANI, Alessandra P. «Datos y reflexiones sobre la Junta de Incorporación (1706-1717)». *Anuario de historia del Derecho español*, 67, 1997, pp. 1029-1038.
- GONZÁLEZ CRUZ, David. *Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*. Madrid: 2002.
- HOZ GARCÍA, Carlos de la. *Hacienda y fiscalidad en Madrid durante el Antiguo Régimen (1561-1833)*. Madrid: 2007.
- KAMEN, Henry. *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona: 1974.
- LÉON SANZ, Virginia y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio. «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII». *Cuadernos de historia moderna*, 1998, 21, pp. 127-175.

- LÉON SANZ, Virginia. «Felipe V y la sociedad catalana al finalizar la Guerra de Sucesión». *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 2003, 23-II, pp. 271-294.
- LÉON SANZ, Virginia. «Represión borbónica y exilio austracista al finalizar la Guerra de Sucesión española». En ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio; GARCÍA GARCÍA, Bernardo José y LEÓN SANZ, Virginia (eds.). *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la monarquía de España*. Madrid: 2006, pp. 569-589.
- MORÁN MARTÍN, Remedios. «La Junta de Incorporación: instrumento de la Nueva Planta». *E-legal history review*, 3, 2007.
- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio. *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715*. Sevilla: 1982.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen. «Tradicición y novedad ante la guerra. Las Juntas del Reino de Galicia en la Guerra de Sucesión». En BRAVO CARO, Juan Jesús y VILLAS TINOCO, Siro (eds.). *Tradicición versus innovación en la España Moderna*. Málaga: 2009, T. II, pp. 1133-1150.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio. *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid: 1996.
- SANZ AYÁN, Carmen. «Asentistas holandeses en las finanzas de la Monarquía hispánica (1680-1715)». *Diálogos hispánicos*, 1995, 16, pp. 139-156.
- SANZ AYÁN, Carmen. «Financieros de Felipe V en la Guerra de Sucesión: Huberto Hubrecht». En Crespo Solana, Ana y Herrero Sánchez, Manuel. *España y las 17 Provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*. Córdoba: 2002, II, pp. 565-581.
- SANZ AYÁN, Carmen. «Financieros judeoconversos durante la Guerra de Sucesión en el ámbito peninsular». En CONTRERAS, J.; GARCÍA GARCÍA, B. J. y PULIDO, I. (coords.). *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*. Madrid: 2003, pp. 407-423.
- SANZ AYÁN, Carmen. «Administration and resources for the mainland war in the First Phases of the War of the Spanish Succession». En BOWEN, H. V. y GONZÁLEZ ENCISO, A. *Mobilising Resources for war: Britain and Spain at work during the early modern period*. Pamplona: 2006, pp. 135-158.
- SANZ AYÁN, Carmen. «Négoce, culture et sens de l'opportunité dans la construction d'un lignage. Le premier marquis de Santiago pendant la Guerre de Succession». En DUBET, Anne y JEAN-PILIPPE, Luis (eds.). *Les financiers et la construction de l'Etat. France, Espagne (XVII^e-XIX^e siècle)*. Rennes: 2011, pp. 105-124.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. «Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII». *Revista de Historia Moderna*, 2002, 20, pp. 487-512.
- VICENT LÓPEZ, Ignacio María. «La Junta de Incorporación: lealtad y propiedad en la monarquía borbónica». En *Antiguo Régimen y liberalismo: homenaje a Miguel Artola*. Madrid: 1994, vol. III, pp. 365-378.